

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de Deporte, convocatoria 2007.*

El artículo 9.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre) establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte será el comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de cada año.

El artículo 13.4 de la Orden referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución, por el titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, será de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales

y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias conferidas y a propuesta de la Jefa de Servicio de Deporte,

#### A C U E R D O

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Deporte reguladas por la Orden de 9 de noviembre de 2006, para la convocatoria de 2007, por un período de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 13.4 de la citada Orden. Contra el presente Acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Granada, 24 de agosto de 2007.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985), Miguel A. Olalla Ferrer.